



Municipalidad Provincial San Ignacio

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 15-2023-MPSI/A

San Ignacio, 29 de agosto de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Ignacio en Sesión Ordinaria, de fecha 28 de agosto de 2023.

VISTO:

La Carta N° 081-2023-MPSI/ de fecha 03 de abril del 2023, remitido por la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte sobre proyecto de ordenanza municipal "instaurar e Institucionalizar el Día de la Identidad San Ignacina" y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 8 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, lo gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39 y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa.

Que, el numeral 20 del artículo 82° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen competencia para promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana.





Municipalidad Provincial San Ignacio

Que, la Política de Estado 3 Afirmación de la identidad nacional establecido en el Acuerdo Nacional, nos compromete a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

Que, el Objetivo Estratégico 3 Consolidar a la Cultura como un pilar del desarrollo e identidad nacional, del Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Cultura, tiene como acciones estratégicas: Generar e impulsar la producción y difusión de información, investigación y conocimientos vinculados al sector cultura; Fortalecer las acciones e iniciativas de protección y promoción de la riqueza cultural en todos los niveles de gobierno y en otros actores ligados de la gestión cultural; asimismo, la Implementación de estrategias de promoción de la diversidad cultural y las memorias históricas.

Que, a través de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte se contó con el soporte académico de notables ciudadanos de San Ignacio para la elaboración del artículo **SAN IGNACIO IDENTIDAD HISTÓRICA**, el cual se adjunta al presente.

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincial de San Ignacio, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de aprobación de Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA INSTAURAR E INSTITUCIONALIZAR EL DÍA DE LA IDENTIDAD SAN IGNACINA

ARTÍCULO PRIMERO. – INSTAURAR E INSTITUCIONALIZAR: El día de la **IDENTIDAD SAN IGNACINA** el 16 de setiembre de todos los años.

ARTÍCULO SEGUNDO. – FORTALECER, los elementos identitarios como la historia, el fervor popular, la gastronomía, el folclor, la lengua, la naturaleza, las evidencias arqueológicas y toda nuestra rica diversidad cultural, construyendo una interculturalidad e inclusión de la provincia de San Ignacio.

ARTÍCULO TERCERO. – CONVOCAR a ciudadanos con conocimiento de los elementos identitarios de la provincia de San Ignacio para fortalecer la identidad San Ignacina.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte; la realización de diversas actividades culturales y recreativas en el marco del día de la **IDENTIDAD SAN IGNACINA**.



Municipalidad Provincial San Ignacio

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el financiamiento del presupuesto requerido para conmemoración del día de la **IDENTIDAD SAN IGNACINA**.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

